ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO PARA LLEVAR A CABO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
ÁREA SOLICITANTE:	FINANCIERA Y TESORERIA
RESPONSABLE:	**CLEIBER RODRIGO GARCIA ORTIZ** Profesional Universitario código 219, grado 11 FINANCIERA Y TESORERIA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS APÓYO A LA GESTION
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD, FINANCIERA Y TESORERÍA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE RICAURTE S.A.S E.S.P. ALCARI S.A.S E.S.P.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($9.800.000) M/CTE**
TERMINO DE EJECUCION:	CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que mediante acuerdo No 04 del 05 de junio de 2013 el concejo municipal de Ricaurte autorizo la creación de una empresa oficial de servicios públicos de naturaleza sociedad por acciones simplificada.

Que debido a lo anterior se constituyó la sociedad por acciones simplifica de naturaleza comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCALRI S.A.S E.S.P** cuyo régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

Que de conformidad al artículo 2 de los estatutos la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. **"ALCARI S.A.S. E.S.P.",** tiene como objeto social y por ende su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público de Alcantarillado, acueducto y sus actividades complementarias en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), Zona Urbana y Vereda El Paso sector Escuela y sector San Martin del municipio de Ricaurte.

Que de conformidad con el parágrafo primero del artículo citado en el párrafo precedente para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los

actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 669 de 2011 y las que modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos.

En virtud de lo anterior, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** lleva a cabo la contratación de las diferentes áreas de la sociedad, garantizando el normal funcionamiento de esta y así lograr los metas y objetivos trazados.

Que a partir de la expedición de la Constitución Política de Colombia, nuestro País viene adelantando un proceso de descentralización política, administrativa y fiscal, lo que ha llevado al Gobierno Nacional a realizar seguimiento a través de las diferentes Entidades de Control al manejo de los recursos que vienen ejecutando los Entes Territoriales y las Empresas descentralizadas, como consecuencia de la autonomía administrativa y financiera que profesan estos, razón por la cual para el "ALCARI S.A.S. E.S.P.", la entidad debe asegurar el correcto manejo de los recursos públicos y la confiabilidad de la información financiera, lo cual exige una capacidad operativa suficiente en el área general de contabilidad, financiera y tesorería.

Actualmente, dicha área no cuenta con el recurso humano de apoyo necesario para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de las actividades propias del proceso, entre las que se encuentran el apoyo de la revisión de los registros contable, conciliaciones bancarias, gestión de tesorería, control de pagos, apoyo al seguimiento presupuestal y atención de requerimientos de los entes de control y demás autoridades competentes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, deben garantizar una gestión eficiente, continua y de calidad en la administración de sus recursos, en concordancia con los fines del Estado y la adecuada prestación del servicio público. En este sentido, la insuficiencia de personal de apoyo en el área financiera representa un riesgo para el cumplimiento de las obligaciones legales, contables y fiscales de la entidad.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se justifica la contratación de servicios de apoyo a la gestión en el área de contabilidad, financiera y tesorería, toda vez que se trata de actividades que no pueden ser atendidas en su totalidad con el personal de planta existente y que requieren apoyo especializado para fortalecer la capacidad operativa del área.

La presente contratación se constituye como un mecanismo idóneo, necesario y proporcional para garantizar la continuidad de los procesos administrativos, mitigar riesgos operativos y asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales de ALCARI S.A.S. E.S.P.

En relación con la forma de satisfacer la necesidad aquí presentada, el Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona la ley, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determinó los casos en los que el legislador autoriza

la contratación directa, entre ellos está, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso.

De acuerdo a estas premisas y teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo previsto por el artículo 5.1, 5.1.1 y 5.1.4 del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Apoyo a la Gestión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y GENERALIDADES DEL CONTRATO.

2.1 Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA PARA FORTALECER EL AREA DE CONTABILIDAD, FINANCIERA Y TESORERÍA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE RICAURTE S.A.S E.S.P. ALCARI S.A.S E.S.P.

2.2 Clasificación UNSPSC: 80111601- 84111502

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81000000	81100000	81101600	80111600	Servicios de personal temporal

2.3 Características técnicas de los servicios requeridos por la empresa.

De conformidad a lo establecido por el numeral **5.1** del "*Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.""* para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia especifica:

PERFIL GENERAL: Seis (06) semestres de educación superior universitaria en áreas de contabilidad, finanzas, administración de empresas o economía.

EXPERIENCIA: Seis (06) meses de experiencia laboral

De conformidad con lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, se entenderá por experiencia lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. *Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (…)*

Experiencia Profesional. *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

Experiencia Laboral. *Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

2.4 Tipo de Contrato

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución es de **CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS**, que serán contados desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la suscripción de acta de inicio.

2.6 Lugar de ejecución y/o Entrega

El contrato se ejecutará en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**", claro está, que el contratista deberá desplazarse por su cuenta y costos a las diferentes entidades donde se deba salvaguardar los derechos de la Entidad, se tendrá en cuenta los medios de comunicación y tecnológicas, para resolver consultas y atender los requerimientos.

2.7 Supervisión

La Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**", ejercerá la Supervisión del contrato a través del **Profesional Universitario código 219, grado 11 – AREA FINANCIERA Y TESORERÍA** de la empresa o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".

2.8 Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga con la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**" a:

a) Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el registro, revisión y organización de la información contable generada por ALCARI S.A.S. E.S.P., de conformidad con la normatividad vigente aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios.

2. Brindar apoyo en la revisión de las solicitudes de registros presupuestales requeridos en los diferentes procesos de las áreas de la empresa.

3. Apoyar la conciliación de cuentas contables y bancarias, incluyendo las relacionadas con ingresos por prestación de los servicios de alcantarillado.

4. Prestar apoyo en la verificación de los soportes contables y financieros asociados a facturación, recaudo, pagos y demás operaciones propias de la Empresa.

5. Apoyar la gestión de tesorería, realizando seguimiento a los procesos de pagos a proveedores, contratistas y otros compromisos financieros de la Entidad.

6. Brindar apoyo en la elaboración de informes contables, financieros y presupuestales requeridos por la Gerencia, entes de control y demás autoridades competentes.

7. Apoyar la organización, archivo y custodia de la documentación contable, financiera y de tesorería, garantizando su correcta clasificación y disponibilidad.

8. Apoyar la preparación y suministro de información requerida para auditorías internas, externas y procesos de control fiscal y administrativo.

9. Realizar las demás actividades de apoyo a la gestión contable, financiera y de tesorería que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto del contrato.

b) Obligaciones Generales:

1) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con ALCARI S.A.S E.S.P.

2) Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.

3) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

4) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Sociedad ALCARI S.A.S. E.S.P. a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, ALCARI S.A.S. E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.

5) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.

6) Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación.

7) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales

peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

9) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

10) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.

11) Desarrollar las demás funciones que le asigne el Supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

12) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales y municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.

2.9 Obligaciones de ALCARI S.A.S. E.S.P.

La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**" se obliga a:

1. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno a LA EMPRESA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
6. Asignar al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.".
7. Realizar la retención por concepto de estampillas de orden municipal y/o Departamental (si aplica) y las demás retenciones a que haya lugar al momento de realizar los pagos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo dispone el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado

mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, en el numeral 5.1 de la parte I, ALCARI S.A.S. E.S.P seleccionará a los contratistas mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y sin que sea necesario haber recibido previamente varias ofertas, en los siguientes casos:

> ***d)*** *Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades o competencias o para la realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

De igual manera el numeral 5.1.4 del manual ***CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN***, establece:

> *"Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P** podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P** haya obtenido varias ofertas.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

De igual manera se tiene que el contrato que se suscriba es de régimen privado en virtud de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 artículo 32

En tal sentido es procedente, jurídicamente adelantar los trámites propios para contratar los servicios de una persona que cuente con el perfil requerido en el presente estudio previo. Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

En virtud que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios Apoyo a la Gestion, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Empresa.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: (FUNDAMENTO JURÍDICO)

Conforme lo dispone el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, la presente contratación corresponde a la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y frente a la misma el numeral 5.1 de la parte I del manual dispone:

> *Esta modalidad de selección **no requiere convocatoria pública ni de la pluralidad de ofertas**, sin embargo, si implica la observancia del principio de selección objetiva, en el sentido que ALCARI S.A.S. E.S.P debe escoger al contratista en virtud de la experiencia e idoneidad que este tenga para la ejecución del contrato y/o la procedencia de la causal objetiva.(Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

De igual manera el numeral 5.1.4 del manual ***CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN***, establece:

> *"Para la prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P** podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ALCARI S.A.S. E.S.P** haya obtenido varias ofertas.*

Razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico (Profesional) y demuestre idoneidad, por ende, se verificará que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en el presente estudio previo para llevar a cabo la contratación.

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

De acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024, para esta modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, el ALCARI S.A.S. E.S.P. conserva la potestad de escoger libremente a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de realizar un proceso de selección o de solicitar varias ofertas.

Para definir el valor del contrato, se tuvo en cuenta el perfil a contratar, que para este caso es el de profesional de acuerdo con su experiencia y su formación académica. Por lo tanto, el valor de la presente contratación se estima en la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 9.800.000) MCTE** por concepto de honorarios, incluidos

todos los impuestos y gastos a que haya lugar, teniendo en cuenta el objeto, las actividades y obligaciones a cargo del contratista, que tienen un carácter eminentemente intelectual.

En todo caso, no solo el valor determina la modalidad de contratación directa, sino la experiencia e idoneidad acreditada por el contratista, ante la insuficiencia de personal de planta para satisfacer esta necesidad.

Así mismo se tomaron otras variables a fin de determinar el valor de los honorarios que se cancelarían por la prestación del servicio a contratar objeto del presente estudio, así:

LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR: Teniendo en cuenta el objeto contractual como las actividades a través de las cuales se desarrollará el mismo, demandan del contratista la aplicación de amplios conocimientos profesionales y de importancia para el éxito de la gestión de la Entidad, en busca de defender los intereses de la sociedad.

LAS ESPECIALES CALIDADES DEL CONTRATISTA: Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen al contratista en desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas especiales calidades.

EN EL TIEMPO DE DEDICACIÓN QUE EL CONTRATISTA EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En efecto, si bien los contratistas no deben cumplir un horario de trabajo, no lo es menos que tampoco están limitados por el mismo, de manera que deben dedicar a la ejecución contractual el tiempo que se requiera.

Así mismo la entidad también consultó la página virtual del SECOP I, II y datos abiertos para tomar una muestra de procesos que las entidades públicas hayan celebrado con objeto igual o similar a la presente contratación.

Es de resaltar que los contratos relacionados en la tabla tienen una asignación de honorarios y tiempos de ejecución diferentes, detalles ajenos al presente proceso de contratación directa, pero que, guardando las proporciones dinerarias, se puede establecer que existe coherencia con la necesidad y realidad de la Entidad.

CONTRATO Y/O PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
CD 287 DE 2026	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P	APOYO A LA GESTION DE UN TECNOLOGO CONTABLE EN EL AREA DE CONTABILIDAD PARA LA DEPURACION Y SANEAMIENTO CONTABLE QUE PERMITA MANTENER LA CALIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA ECONOMICA Y PRESUPUESTAL	158 días	13.893.467 COP
	INSTITUTO DEPARTAMENTAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION		

CPS-321-2026	DE RECREACIÓN Y DEPORTE INDERSANTANDER SITIO OFICIAL	DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INDERSANTANDER.	140 días	18.666.666 COP
OCA-CD-568-2026	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS, META	4 meses	14.000.000 COP
2026-CPS-UDS-019	UNIATLANTICO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD EN LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.	160 días	16.104.000 COP

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 9.800.000) MCTE**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y los costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026, dispuesto en la Ejecución presupuestal de la respectiva vigencia.

7. FORMA DE PAGO

La Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado Y Acueducto Del Municipio de Ricaurte S.A.S E.S.P."ALCARI S.A.S. E.S.P." pagará al contratista el valor del contrato así: **CINCO (05) PAGOS** correspondiente UN (1) pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) M/CTE** equivalente a veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026 o el valor correspondiente a los días efectivamente ejecutados en el mes y **CUATRO (4)** pagos iguales a mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) MCTE** o de ser el caso proporcionales sobre este valor mensual conforme a los días ejecutados en el correspondiente periodo, previa presentación de **(i)** cuenta de cobro, **(ii)** informe de actividades por parte del contratista, **(iii)** copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; **(iv)** certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El **ALCARI S.A.S. E.S.P** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago por concepto de impuestos de ley y las contribuciones Municipales que apliquen al contrato, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y los Acuerdos y/o Decretos Municipales.

En lo que respecta a contribuciones Municipales se realizaran los descuentos así:

Reteica:	1%
Estampilla Adulto mayor	4%

Estampilla Procultura	2%

En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

Si **EL CONTRATISTA** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

ALCARI S.A.S E.S.P no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

8. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte S.A.S "ALCARI S.A.S E.S.P" para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL GASTO	
No CDP	2026000243
FECHA	30/07/2026
RUBRO	2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción
AUXILIAR	15.02-Personal técnico y asistencial administrativo
FUENTE	101 – Recursos propios

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. Persona Natural

Con el fin de determinar la idoneidad y perfil del apoyo, así como la experiencia del contratista, se requerirán los siguientes documentos:

- Propuesta técnica y económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de Antecedentes disciplinarios – procuraduría no mayos a 30 días calendario
- Certificado de Antecedentes fiscales – contraloría no mayor a 30 días calendario.
- Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a treinta (30) días calendario
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas, no mayor a treinta (30) días calendario
- certificado del registro de deudores alimentarios, no mayor a treinta (30) días calendario

- consulta inhabilidad delitos sexuales, no mayor a treinta (30) días calendario
- Copia del registro Único tributario (RUT) - fecha de generación año en curso
- Copia de la tarjeta profesional (si es del caso)
- Certificado vigencia tarjeta profesional (Cuando aplique) - no mayor a 30 días calendario
- Certificaciones antecedentes disciplinarios del consejo regule la profesión, vigente (si aplica) - no mayor a 30 días calendario
- Soportes académicos (Diplomas, actas de grados etc.)
- Documentos de experiencia
- Fotocopia de la libreta Militar para hombres menores de 50 años
- Declaración de Bienes y Rentas y Registro de conflictos de interés (ley 2013 de 2019)
- Formato autorización consulta de datos - ley 1918 de 2018
- Declaración Juramentada inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso de Transparencia
- Certificado de afiliación de seguridad social integral (salud y pensión) - no mayor a 30 días calendario
- Certificado Médico Laboral y/o Examen Pre ocupacional (no mayor a 3 años)
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días calendario

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

no.	clase	Fuente	etapa	tipo	descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	a quien se le asigna
1	general	interno	planeación	operacional	no satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	riesgo bajo	ALCARI S.A.S E.S.P
2	especifico	interno	ejecución	operacional	verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	riesgo bajo	contratista

3	especifico	interno	ejecución	operacional	revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	riesgo bajo	ALCARI S.A.S E.S.P

	Impacto Después del Tratamiento								Monitoreo y Revisión	
Tratamientos / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoria	Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por el manual de contratación adoptador por la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	ALCARI S.A.S E.S.P	ENERO 2025	ENERO 2025	Verificación por parte de ALCARI S.A.S E.S.P	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Única
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Única

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LA GARANTIA

Considerando la cuantía, plazo, actividades y forma de pago que comprende el objeto contractual y de conformidad con el numeral 4.2.3 de la parte I del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", adoptado mediante acuerdo de la junta Directiva de la empresa No 001 del 20 de Diciembre de 2024 *"Se podrá prescindir de la exigencia de garantías, cuando el objeto contractual corresponda* ***a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con persona natural y/o jurídica****, en los contratos interadministrativos, en los de seguros, así como las compras efectuadas en grandes almacenes. En todo caso, en el*

estudio y demás documentos previos deberá dejarse constancia expresa del análisis que justifique su exigencia o no, atendiendo aspectos como objeto, alcance, forma de pago y riesgos derivados de su ejecución, entre otros." (Subrayado y negrilla fuera del texto original) no se exigirá la constitución de garantías para la presente contratación.

El presente análisis se elabora a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

CLEIBER RODRIGO GARCIA ORTIZ
Profesional Universitario código 219, grado 11
FINANCIERA Y TESORERIA

Proyecto y reviso componente Jurídico: *Laura Maritza Moreno Silva*
Asesora jurídica Externa – Contratación